



# Resolución Jefatural

N° 096-2020-CENEPRED/J

Lima, 21 de octubre de 2020

**VISTO:**

La Resolución Jefatural N° 066-2020-CENEPRED/J del 3 de agosto de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, cuyo artículo 16° establece que la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de asesorar en materia jurídico-legal a la Alta Dirección y a los órganos del CENEPRED, emitiendo opinión jurídica, analizando y sistematizando la legislación institucional y pronunciándose sobre la legalidad de los actos que sean remitidos para su revisión;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos;

Que, mediante la resolución de visto, se dispuso encargar temporalmente, a partir del lunes 3 de agosto de 2020, el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica al Abog. Erick Ronald Sara Falcón, en tanto dure la ausencia del titular, Abog. Javier Juan Pinillos Chunga;

Que, habiéndose reincorporado a sus labores el Abog. Javier Juan Pinillos Chunga el día 19 de octubre de 2020, tras la culminación de su licencia y periodo vacacional, corresponde disponer la reanudación de sus funciones como jefe titular de la Oficina de Asesoría Jurídica del CENEPRED, dejando sin efecto el encargo temporal señalado;

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con el visto de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo dispuesto en el literal t) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer, con eficacia anticipada al 19 de octubre de 2020, la reanudación de funciones del Abog. Javier Juan Pinillos Chunga, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto, a partir del 19 de octubre de 2020, el encargo temporal de funciones efectuado a favor del Abog. Erick Ronald Sara Falcón, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dispuesto mediante la Resolución Jefatural N° 066-2020-CENEPRED/J.

**Artículo 3°.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas del CENEPRED y a los interesados para las acciones correspondientes.



Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

**JUVENAL MEDINA RENGIFO**

Ingeniero Geólogo

Jefe del CENEPRED